



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Petición de herencia
Demandante	Marta Vélez Suárez
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Radicado	05001 31 10 014 2022 00641 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Marta Vélez Suárez**, actuando por conducto de apoderado judicial, propuso demanda de Petición de Herencia, frente a los **herederos indeterminados** de los señores **Yolanda y Rodrigo de Jesús Vélez Obregón**, así como en contra del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**; . solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Por tratarse de un asunto de Petición de Herencia, la demanda no puede ir dirigida frente a los herederos indeterminados de los señores **Yolanda y Rodrigo de Jesús Vélez Obregón**. Por el contrario, la acción se dirige a reclamar la herencia frente al heredero determinado que la ostenta.

Siendo así, deben ser adecuados los fundamentos fácticos y poder allegado.

2. Las pretensiones de la demanda deben estar en consonancia con el tipo de asunto; esto por cuanto se observa una indebida acumulación al pretender que dentro de la misma se adjudiquen bienes por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se ordene la restitución del inmueble.

3. Se dio cuenta de haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5º; y, pese a que se allegó comprobante de remisión de correspondencia dirigida al **Instituto Colombiano de**



Bienestar Familiar; no se acreditó el cotejo de los documentos remitidos por parte de la oficina postal, como tampoco se dio cuenta del recibo efectivo de tal remisión.

4. Pese a que se anunció, no se allegó certificado de existencia y representación legal correspondiente al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

5. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143755a711567371c824a47d336fbb54554472c04fc8506a549fbb2c35f0e996**

Documento generado en 22/11/2022 03:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>